



CIUDAD DE MÉXICO, 27 DE JULIO DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-406/2020

ACTOR: MIGUEL LEW PÉREZ

DEMANDADO: HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 24 de julio, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 21:00 horas del 27 de julio del 2020.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 24 de julio de 2020

Tipo de procedimiento: Sancionador Ordinario

Expediente: CNHJ-JAL-406/2020

ASUNTO: Acuerdo de prevención

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de queja presentado el día 08 de julio de 2020 vía correo electrónico, mediante el cual el **C. MIGUEL LEW PÉREZ** en su calidad de Protagonista del Cambio Verdadero presenta recurso de queja en contra del **C. HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ** quien supuestamente ha usurpado funciones como Delegado en Funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco.

En el escrito presentado por el actor se desprende lo siguiente:

“...HECHOS

*(...)5.- Derivado de lo anterior y con motivo de la primera sesión urgente del Comité Ejecutivo Nacional del 28 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo acordado en el VI Congreso Nacional Extraordinario citado en el hecho que antecede, se aprobó el **ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR EL CUAL DETERMINA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL ESTATUTO DE MORENA, LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS DELEGADOS EN FUNCIONES NOMBRADOS EN LAS PRESIDENCIAS, SECRETARÍAS DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARÍAS DE FINANZAS DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES DE MORENA, DESIGNADOS CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN;** mismos que fue notificado con esa misma data a través de los estrados del Comité Ejecutivo Nacional.*

*Lo anterior significó que **DESDE ESE DÍA 28 DE FEBRERO DE 2020, SE ACORDÓ Y NOTIFICÓ AL C. HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ, LA CONCLUSIÓN DE SU ENCARGO COMO DELEGADO DEL CITADO PARTIDO POLÍTICO EN ESTA ENTIDAD.***

*6.- No obstante lo anterior, **EL CITADO HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ, SE HA VENIDO OSTENTADO DESDE EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2020, CON UNA FUNCIÓN QUE NO LE CORRESPONDE, URUSPANDO DE ESE MODO LAS FUNCIONES DE DIRIGENTE DEL PARTIDO MORENA EN EL ESTADO DE JALISCO...***

Una vez revisado, esta Comisión Jurisdiccional:

CONSIDERA

PRIMERO. Que en fecha 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el Oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, el recurso de queja motivo del presente asunto se sustanciará bajo las disposiciones del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia por haberse presentado de manera posterior a que este surtió efectos.

SEGUNDO.- De la Vía. Que, toda vez que el Reglamento hace una clara distinción entre un procedimiento sancionador y uno electoral, en función de si la conducta puede ubicarse como de carácter meramente electoral o no, y en virtud de que los hechos denunciados por el **C. MIGUEL LEW PÉREZ** no guardan relación alguna con un proceso interno o electoral, la queja se sustanciará mediante las reglas establecidas en el Título Octavo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena denominado "Del Procedimiento Sancionador Ordinario y de Oficio".

TERCERO.- Que el mismo no cumple con los requisitos de forma establecidos en el **artículo 54 del Estatuto de MORENA y 19 del Reglamento de la CNHJ** para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por parte de este órgano partidario. Se citan los artículos:

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...).”

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

- a) Nombre y apellidos de la o el quejoso.*
- b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.*
- c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.*
- d) Nombre y apellidos de la o el acusado;*
- e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.*
- f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.*
- g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.*
- h) En caso de solicitar la aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se base la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinará sobre su procedencia.*
- i) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas (...).”*

Al tenor de lo anterior esta Comisión Nacional estima que la presente queja debería cumplir con los requisitos necesarios para una debida sustanciación, sin que esto signifique el desechamiento de plano de todas aquellas faltas que de alguna manera pudieron cometerse por miembros de nuestro partido movimiento de regeneración nacional, lo anterior necesariamente debe ir acompañado con la aportación de pruebas tendientes a acreditar tales hechos. Por otra parte, debe también hacerse señalamiento expreso a los documentos básicos de MORENA y de qué forma estos, con las conductas señaladas, se encontrarían vulnerados.

Por lo tanto, para cumplir con los requisitos de forma se le

SOLICITA

Que en el escrito se precise lo siguiente:

1. Señale un domicilio y/o correo electrónico para emplazar a la parte denunciada.
2. Remita a esta autoridad partidista el medio de prueba ofrecido en el apartado correspondiente al de "Documental", ya que no obra agregado al recurso de queja de cuenta.

De lo anterior y con fundamento en el artículo 54 del Estatuto, así como el 21 del Reglamento este órgano jurisdiccional, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

- I. **Se previene** el recurso de queja presentado por el **C. MIGUEL LEW PÉREZ** en fecha **08 de julio de 2020**.
- II. **Fórmese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-JAL-406/2020** regístrese en el Libro de Gobierno.
- III. **Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se otorga** un plazo de **3 días hábiles** contadas a partir del momento en que se haya recibido la notificación de la presente, para que se subsanen las deficiencias mencionadas, **bajo el apercibimiento** que de no hacerlo dentro del término concedido y con las formalidades indicadas, **se desechará de plano el recurso de queja interpuesto**.

- IV. Se solicita al C. MIGUEL LEW PÉREZ** envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: morenahnj@gmail.com.
- V. Notifíquese por correo electrónico al C. MIGUEL LEW PÉREZ** el presente acuerdo, por haberlo solicitado así en su recurso de queja, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- VI. Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi